



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Expte. N° 21100-548683-17

VISTO el Expediente N° 21.100-548.683/17, la Ley N° 14.806 y su modificatoria, la Ley N° 14.853, el Decreto N° 46/15 B y su modificatorio y el Decreto N° 10/16 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el avance y consolidación de la seguridad pública resulta ser un objetivo central del Gobierno de la Provincia;

Que la Ley N° 14.806 y su modificatoria declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas;

Que en ese sentido, resulta conveniente proceder a la centralización en el Ministerio de Seguridad de determinados recursos físicos y humanos que actualmente se encuentran bajo la órbita de la Secretaría General, y que pueden tener relación directa con materia de seguridad, a efectos de lograr su mejor aprovechamiento;

Que por tal razón es necesario transferir la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General a la órbita del Ministerio de Seguridad;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los Decretos N° 46/15 B y modificatorio y N° 10/16 y modificatorios;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Transferir la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General a la órbita Ministerio de Seguridad, juntamente con sus respectivas acciones, cargos y plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 2°. Modificar la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto N° 46/15 B y modificatorio, de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2017-00081235-GDEBA-DPAASLYT) y II(IF-2017-00081236-GDEBA-DPAASLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 46/15 B y modificatorio el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: un (1) Subsecretario General; un (1) Subsecretario de Gestión y Logística; un (1) Subsecretario de Relaciones Internacionales y Cooperación; un (1) Subsecretario de Coordinación Administrativa Gubernamental; un (1) Responsable de la Unidad de Residencia de los Gobernadores con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un (1) Director Provincial de Ceremonial y Audiencias; un (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad; un (1) Director Provincial de Sustentabilidad y Responsabilidad Social; un (1) Director Provincial de Cultos; un (1) Director Provincial de Bienes y Servicios; un (1) Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales; un (1) Director Provincial de Cooperación Internacional; un (1) Director Provincial de Promoción de Exportaciones; un (1) Director General de Administración; un (1) Director Provincial de Contrataciones; un (1) Director General de Servicios Técnico-Jurídicos; un (1) Director de Protocolo; un (1) Director de Organizaciones de la Sociedad Civil; un (1) Director de Informática y Tecnologías Móviles; un (1) Director de Infraestructura y Mantenimiento; un (1) Director del Centro Administrativo y Gubernamental; un (1) Director de Logística y Coordinación de Operaciones; un (1) Director de Planeamiento y Cooperación Internacional; un (1) Director de Asistencia al Exportador; un (1) Director de Contabilidad; un (1) Delegado de Personal con rango y remuneración equivalente a Director; un (1) Director de Coordinación y Evaluación Administrativa; un (1) Director de Licitaciones y Contratos; un (1) Director de Compras y Suministros; un (1) Director de Actuación Administrativa y Mesa de Entrada; un (1) Director Técnico Jurídico, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).”

ARTÍCULO 4°. Absorber en el ámbito del Ministerio de Seguridad la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Logística de la Secretaría General, detallada en el Anexo III (IF-2017-00081237-GDEBA-DPAASLYT).

ARTÍCULO 5°. Modificar la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto N° 10/16 y modificatorios del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos IV (IF-2017-00081241-GDEBA-DPAASLYT) y V (IF-2017-00081242-GDEBA-DPAASLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 10/16 y modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa; UN (1) Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación; UN (1) Subsecretario de Relaciones Institucionales y Comunicación;

UN (1) Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo; UN (1) Superintendente General de Policía con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Responsable de la Unidad Ministro con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Auditor General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional y Gestión de Nuevas Tecnologías con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad de Inspección Operativa con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Auditor General Adjunto de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; un (1) Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria; UN (1) Director Provincial de Registro y Verificación de Autopartes; UN (1) Director Provincial de Logística Operativa; UN (1) Director Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911; UN (1) Director General de Coordinación Rural; UN (1) Director Provincial de Suministros; UN (1) Director General de Recursos Informáticos y Comunicaciones; UN (1) Director Provincial de Arquitectura Policial; UN (1) Responsable Ejecutivo de la Coordinación General de Policía Local con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Planificación Estratégica; UN (1) Director Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; UN (1) Director Provincial de Defensa Civil; UN (1) Director Provincial de Policía Comunal y Prevención Local; UN (1) Director Provincial de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada; UN (1) Responsable Ejecutivo del Programa Integral de Protección Ciudadana con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Relaciones Institucionales; UN (1) Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales; UN (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad; UN (1) Director Provincial del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN (1) Director General de Análisis Informativo; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director General de Capital Humano; UN (1) Director General Legal y Técnico; UN (1) Director General de Coordinación y Apoyo; UN (1) Director General de Asistencia Operacional; UN (1) Director General de Capacitación y Evaluaciones; UN (1) Director General de Auditoría Interna; UN (1) Director General Legal y Técnico de Auditoría; CUATRO (4) Auditor Sumarial con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; VEINTIOCHO (28) Inspector Supervisor de la Unidad de Inspección Operativa con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Veterinaria y Bromatología; UN (1) Director de Automotores; UN (1) Director de Protocolos de Comunicación; UN (1) Director de Análisis de las Comunicaciones; UN (1) Director de Atención de Emergencias; UN (1) Director de Gestión y Coordinación Administrativa; UN (1) Director de Coordinación y Fiscalización; UN (1) Director de Registro; UN (1) Director de Suministros y Abastecimiento; UN (1) Director de Análisis y Programación de Recursos; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica; UN (1) Director de Explotación de Datos y Gestión del Conocimiento; UN (1) Director de Planificación de Obras; UN (1) Director Operativo; UN (1) Director de Fiscalización; UN (1) Director de Planificación; UN (1) Director de Coordinación y Control de Gestión; UN (1) Director de Ingresos y Desarrollo de Programas; UN (1) Director de Formación y Estudios de Investigación; UN (1) Director de Capacitación y Entrenamiento; UN (1) Director de Escuelas de Formación Policial; UN (1) Director de Operaciones y Asistencia; UN (1) Director de Ceremonial; UN (1) Director de Educación Civil; UN (1) Director de Policía Comunal; UN (1) Director de Planificación Operativa; UN (1) Director de Prevención Local; UN (1) Director de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Planificación y Coordinación de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Fiscalización de la Seguridad Privada; UN (1) Director del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia; UN (1) Responsable Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa Integral de Protección Ciudadana con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Relaciones con Entes Provinciales y Nacionales; UN (1) Director de Competencias Municipales; UN (1) Director de Políticas de Prevención de la Violencia; UN (1) Director de Proyectos y Relaciones Comunitarias; UN (1) Director de Comunicación; UN (1) Director de Medios y Difusión; UN (1) Director de Compras y Contrataciones; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de

Presupuesto; UN (1) Director de Liquidación de Haberes; UN (1) Director de Asistencia al Personal Herido y Familiares de Caídos en Actos de Servicio; UN (1) Director de Desarrollo Profesional y Coordinación de Análisis de los Recursos Humanos; UN (1) Director de Coordinación de Actuaciones Sumariales; UN (1) Director Jurídico y Técnico; UN (1) Director de Relaciones Interadministrativas y Convenios; UN (1) Director de Servicios Técnicos Administrativos; UN (1) Director de Despacho, Protocolo, Registro y Mesa General de Entradas; UN (1) Director de Asistencia en Recursos Humanos; UN (1) Director de Situación; UN (1) Director de Denuncias y Asesoramiento; UN (1) Director de Asistencias en Recursos Logísticos; UN (1) Director de Operaciones; UN (1) Director de Análisis; UN (1) Director de Apoyo Tecnológico; UN (1) Director de Programación; UN (1) Director de Capacitación y Planificación; UN (1) Director de Monitoreo y Evaluaciones; UN (1) Director de Proyectos; UN (1) Director de Relatoría; UN (1) Director de Asistencia Técnica y Legal; UN (1) Director de Políticas de Prevención, Género y Derechos Humanos; CUATRO (4) Director de Delegación de Auditoría Sumarial; CUATRO (4) Director Administrativo y Logístico; CUARENTA (40) Inspector de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).”

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Facultar al Ministerio de Economía para que, a través de las reparticiones competentes, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9. Establecer que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a la unidad organizativa transferida las efectuará la Secretaría General.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.